SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 04 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa

El Secretario.

Radicación:

760014003012-2020-00279-00

Proceso:

Ejecutivo

Demandante:

Álexander Gomez Gomez

Demandado:

Kathy Julieth Paternina Arroyo

Auto Nº 168

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

## Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Kathy Julieth Paternina Arroyo, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el seis (06) de agosto de 2020, obrante a folio (09) del cuaderno principal.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$250.000.00 M/cte., como agencias en

Liquidación de costas:

derecho.

Agencias en derecho		\$250.000.00 M/cte.
Costas		0.00 M/cte
Total	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$250.000.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

AJZGADO 18 CM 2027

Leli\_\_\_\_\_ de 

En estado No. \_\_\_\_\_ O21 \_\_\_\_ do hay 
natifiqué a la panes el auto anterior

Secretarie